Adenda al Convenio de Colaboración DJ/DP-COL/1144/2024, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo",** representado por la Directora General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez** y; por la otra la asociación civil denominada **"Apoyo y Vida",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Apoderada General la **C. María de Lourdes Álvarez Bermejillo**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 15,974 quince mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco, el día 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil, la cual se encuentra debidamente incorporada en el registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo documento número 11 once folios del 119 ciento diecinueve al 129 ciento veintinueve del libro número 281 doscientos ochenta y uno, de la sección quinta, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que tiene como objeto la realización de fines asistenciales de alimentación, alojamiento, servicios médicos, a madres solteras de escasos recursos y a sus descendientes, celebrar convenios depósitos, inversiones o fideicomisos, con instituciones de crédito; la adquisición, enajenación o uso de toda clase de vehículos, necesarios o útiles para la ejecución el objeto social, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social, la construcción y operación de instalaciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.

III.- Su domicilio 1.-Eliminado

IV.- Su Apoderada General la C. **María de Lourdes Álvarez Bermejillo,** cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 10,301 diez mil trescientos uno de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el notario público número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con número de folio electrónico 1347 mil trescientos cuarenta y siete, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2.-Eliminado

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: 3.-Eliminado

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la presenta adenda.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Ambas partes convienen realizar la presente adenda para modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta para quedar como sigue:

SEGUNDA. – "El Organismo" se obliga a pagar a **"La Asociación" la cantidad** de **$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.)** por mamás y **$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.)** por bebés, de forma mensual lo cual cubrirá su estadía durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "**La Asociación"** pone a disposición la cuenta bancaria nombre de Apoyo y Vida A.C. 4.-Eliminado En correlación **"La Institución"** deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos. *Cabe mencionar que dicho pago será supeditado al informe mensual y por escrito que previamente envié **"La Asociación"** a **"El Organismo"** de las actividades y avances de cada uno de las personas menores de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 Fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.*

***TERCERA.-* La Asociación"** se compromete a permitir que a través del personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", supervise mediante visitas en la casa hogar donde estarán alojadas las mamás y sus hijos personas menores de edad, con la finalidad de supervisar los cuidados y atenciones que "**La Asociación**" les brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas. *Así mismo, **"La Asociación"** se compromete a Informar en forma mensual y por escrito a **"El Organismo"** de las actividades y avances de las personas menores de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 Fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.*

CUARTA. - VIGENCIA. *La presente adenda comenzará a surtir efectos **a partir del día 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete,** no obstante, de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.*

SEGUNDA. – RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO. - "Las Partes" convienen en ratificar, dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones del convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 uno de enero de 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"	Por "La Asociación"
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General	5.-Eliminado C. María de Lourdes Alvarez Bermejillo Apoderada General

Testigos

Lic. María Raquel Arias Covarrubias Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas

(LGPICR) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.-Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.-Eliminado (Cuenta Bancaria) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n VI de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

5.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.